

LEY UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA MICAELA

Compilación de proyectos elaborados en el marco de la 1ra edición de la **Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual** dirigida al claustro docente de UNDAV, en cumplimiento de la Ley N°27.499 -*Ley Micaela*-

COLECCIÓN

Proyectos para la Transversalización de la Perspectiva de Géneros

COORDINADORAS:

Lic. Victoria Primante

Lic. Malena Espeche



PROGRAMA
TRANSVERSAL
DE POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD



Secretaría de
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

Contenidos académicos con perspectiva de género en la carrera de abogacía

Mazzini, Patricia V. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Bustos, Lucía A. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Maza, Andrea. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Abogacía Ciencias Sociales

Esposito, Karina M. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Rodríguez, Alejandro D. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Abogacía Ciencias Sociales

Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Avellaneda

p.10

07-2021

Abstract: En el ámbito de la capacitación de la Ley Micaela, docentes realizan un debate disciplinar a partir de una profunda reflexión crítica sobre los saberes construidos y reproducidos en las aulas de la UNDAV, poniendo el eje en la necesidad de contar con perspectiva de género en la formación de abogadas/ os y sobre las posibles maneras de robustecer la misma.

La ausencia de una perspectiva de género que atraviese de manera transversal la formación de las abogadas y los abogados se constituye como punto de partida para dar cuenta de la emergencia pedagógica que atraviesa al Derecho, sumiso en un mundo gobernado por la lógica de la dominación masculina y que la enseñanza universitaria no logra cuestionar. De esta manera se llega a la diferencia entre incorporar bibliografía con perspectiva de género y el modo en el que se ejerce la docencia y se concluye con una propuesta de confeccionar una Guía sobre la perspectiva de género en la enseñanza del Derecho y diferentes puntos que hacen a la misma para el desarrollo profesional de la docencia consciente y con herramientas que logren la buenas prácticas, equidad de géneros y en función de justicia social.

Palabra claves: Derecho; Cuidadoras; Transversalidad de género; Políticas educativas; Recursos pedagógicos; Pedagogía feminista.

Cómo citar este texto:

Mazzini, P. et. al (2021). Proyectos elaborados en el marco de la Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual dirigida al claustro docente: Contenidos académicos con perspectiva de género en la carrera de abogacía. Buenos Aires: UNDAV.

Material bajo una Licencia Atribución-Compartir Igual de Creative Commons

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

INTRODUCCIÓN

Los profesores de derecho moldean la manera en que se supone que los estudiantes deben pensar, sentir y actuar en sus futuros papeles profesionales. Parte de este proceso se enseña a través de ejemplos, y otra parte se aprende más activamente a partir de interacciones que son algo así como un curso práctico sobre el comportamiento típico de un abogado.¹

El presente trabajo se asienta en el marco del final de un proceso de aprendizaje y cuestionamiento continuo de determinados saberes establecidos. Durante aproximadamente un mes, nos vimos inmersos en la incorporación de nuevos conocimientos que nos permitieron repensar la forma que, como docentes del área de la filosofía del derecho y el derecho público, dictamos nuestras asignaturas.

Y no solo ello, sino que también logramos visibilizar cuestiones que normalizamos hasta, aproximadamente, un mes. Preferimos, sin embargo, referirnos a los resultados de este proceso de aprendizaje de otra forma: dar nombre o reconocer serían quizás términos más adecuados, toda vez que no se visibiliza aquello que ya existe, como si se estuviera descubriendo un velo o iluminando una habitación que se encuentra a oscuras.

En el ámbito del derecho los roles de género se encuentran establecidos y determinados hace mucho tiempo, y como sucede en la mayoría de los ámbitos académicos, los operadores jurídicos pasamos por alto esta situación, continuando con nuestro desempeño profesional habitual.

Por ello, nos propondremos en las siguientes líneas realizar una breve enunciación de las expresiones sexistas o patriarcales que el derecho denota en su construcción normativa y lingüística, así como también analizar algunos casos concretos que se presentan en la enseñanza del derecho, concluyendo en un breve -pero no por ello superfluo- análisis y críticas intrasistémicas de nuestros desempeños profesionales, tamizados a la luz de los principios de igualdad de género y de visibilización de las desigualdades estructurales.

¹ Kennedy, Duncan (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. Academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Vol. 2 Núm. 3 Pág. 117-147

EL DERECHO COMO DISCURSO SEXISTA Y PATRIARCAL

Cualquier estudiante que ingrese a una facultad de derecho deberá responder -o se espera que responda- en el transcurso de su formación profesional, una compleja pregunta que, según su respuesta, indicará la forma en la que concebirá no solo su profesión, sino su vida cotidiana y el ejercicio de su carácter de ciudadano.

Esta breve pregunta que podría reducirse en ¿Qué es el derecho? encuentra varias aristas, y respuestas que podrían exceder y superpoblar las bibliotecas de cualquier oficina. Sin embargo, a los efectos de este trabajo consideramos necesario realizar algunas breves consideraciones sobre el sistema de derecho que nos rodea y que, como tal, nos rige en nuestra vida cotidiana.

Si bien la doctrina, y en particular los doctrinarios hombres cis, han considerado al derecho como un conjunto de normas jurídicas, debemos advertir a los y las lectoras que el derecho no es pura normatividad: si así lo fuera, no se encontraría alcanzado por los sesgos sexistas y patriarcales que encuentra en nuestra sociedad actual.

El derecho debe ser concebido y analizado desde una profunda práctica. En este sentido, si entendemos que el derecho es una práctica, que no se sólo se lee, sino que se ejerce diariamente, podemos concebir que hay distintas formas de realizar dicha práctica.

De este modo, quienes practican el ejercicio del discurso del derecho, lo irán cargando de diversas ideologías, de las que no se encuentran exentos los discursos que circulan. Mientras algunos autores le otorgarán una carga ideológica al derecho que encubre el seno de la reproducción de las relaciones de producción, otros y otras autores y autoras se preocuparán por dar cuenta de dicha situación y, por consiguiente, visibilizar el carácter performativo y reproductor de las desigualdades que el derecho moderno presenta.

Ello es posible debido a que el derecho construye realidades, crea situaciones sociales y por consiguiente, legitima desigualdades. De más está decir que, lejos de contribuir a la igualdad, el derecho visibiliza y profundiza las desigualdades existentes. Claro está que no todos, ni mucho menos todas y todes, somos iguales ante los ojos de la ley.

Algunas autoras tomaron nota de dichas desigualdades y, afortunadamente, comenzaron a producir construcciones teóricas que las intentan visibilizar, insertándose en un campo desigual para la producción de conocimiento de este tipo. En palabras de Lucía Aseff

El sujeto que menta la ley, es en realidad el sujeto moderno, cartesiano, absolutamente racional, dueño de su voluntad, centro del conocimiento, donde, como dice Foucault,

hace eclosión la verdad. Se trata en realidad de un sujeto descentrado, de un sujeto sujetado, (le «sujet assujetti» al decir de los franceses), que lo está por las estructuras lingüísticas a las que adviene cuando ya se encuentran conformadas, por los procesos históricos de los que sólo o fundamentalmente es una especie de portador (träger) y por las instancias que emanan de su inconsciente, que no conoce en su totalidad y que no siempre puede manejar. [...] Detrás del «buen padre de familia», del «heredero», del «menor de edad», de la «mujer casada», etc., queda eludido el orden de lo simbólico que preexiste al sujeto, fijándole posiciones, deseos, frustraciones y proyectos que él cree obra y producto de sí mismo y de los que se siente dueño, en esa ilusión de autonomía y de libertad que le oculta que el mundo externo, a través de las relaciones sociales y su peculiar distribución del poder, tiene su propia estructura de organización que de alguna manera lo determina. (el subrayado nos pertenece)²

De este modo, surgen nuevas concepciones críticas del derecho, que conciben a las y los sujetos de derecho como integrantes de una ficción en la que, a priori, se supone que son todos iguales, todos son libres y todos son autónomos, invisibilizando la existencia de fuertes desigualdades, dependencias y ataduras que históricamente fueron utilizadas para oprimir a los más desprotegidos.

En conclusión, enseñamos diariamente un derecho que nos presenta las situaciones como problemáticas premoldeadas, que podrían ser resueltas a base de una ecuación matemática, dejando de lado que dichos acontecimientos no son solo relatos, sino que forman parte de un sistema. Un sistema cargado de ideologías, de sesgos clasistas, racistas y sexistas.

Modificar esta situación, como menciona Alicia Ruiz, *es muy difícil, pero como el discurso jurídico opera fuertemente en la realidad y afecta la vida de todos, la renuncia al dogmatismo debería convertirse en un compromiso de quienes operamos el derecho, y disponemos de sus claves.*³ Solo de este modo lograremos visibilizar, entonces, las desigualdades existentes y, por consiguiente, avanzar hacia una sociedad más justa, libre e igualitaria: con acciones concretas, como desarrollaremos en los siguientes apartados.

² Aseff, L (1998) La teoría crítica en la argentina. En Revista DOXA. 21 (2), 21-32.

³ Ruiz, A. (2011). Asumir la Vulnerabilidad. Revista institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1(1), 37-46.

LAS PROPUESTAS CONCRETAS

La Perspectiva de Género constituye una mirada que propone eliminar los prejuicios y estereotipos de género que producen desigualdad, injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Es una herramienta clave para combatir la discriminación y la violencia contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Volviendo a la temática concreta del trabajo, en nuestra actividad docente visualizamos, a la luz de las distintas problematizaciones que hemos podido realizar en el transcurso de la cursada de la presente capacitación, distintas situaciones o hitos en los que se expresa la desigualdad, el sesgo sexista y, en algunos casos, la violencia simbólica e institucional que el derecho ejerce en su enseñanza, reproduciendo las relaciones de poder existentes.

Como ya lo mencionaba Duncan Kennedy al analizar los procesos de educación legal, *los profesores de derecho moldea[mos] la manera en que se supone que los estudiantes deben pensar, sentir y actuar en sus futuros papeles profesionales. Parte de este proceso se enseña a través de ejemplos, y otra parte se aprende más activamente a partir de interacciones que son algo así como un curso práctico sobre el comportamiento típico de un abogado.*⁴

De este modo, los docentes que ejercemos la enseñanza del derecho, inconscientemente contribuimos a la legitimación de un entrenamiento jurídico para la vida profesional de los estudiantes que reproduce un mensaje que suprime o invisibiliza las vulnerabilidades sociales, se desentiende de las problemáticas particulares y las condiciones preexistentes de cada uno de los y las estudiantes, y avanza sobre un sistema meritócrata tradicional. Desplegamos rituales, juramentos, afirmaciones que construyen sustantivamente ciertos valores del comportamiento jurídico que enmascaran una verdadera invisibilización de problemáticas reales, actuales y contundentes.

Retomando lo expuesto por algunos autores que dieron cuenta de esta situación, podríamos decir que incluso las vulnerabilidades y desigualdades por parte de los docentes son imputadas a los estudiantes como “cargas” con las que deben lidiar. *En la facultad, los estudiantes tienen que hacerse cargo de las implicaciones de su clase social, sexo y raza de manera distinta. La gente descubre que preservar su status de clase es sumamente importante para ellos, tan importante*

⁴ Kennedy, Duncan (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. Academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Vol. 2 Núm. 3 Pág. 117-147

*que ninguna alternativa parece posible frente al mejor puesto que puedan obtener en el ámbito profesional.*⁵

Por supuesto, los sesgos sexistas y patriarcales no dejan de alcanzar a la bibliografía con la que configuramos nuestros planes de estudio. En este sentido, la autora Mexicana Cristina Palomar Vereá demuestra que, si bien la perspectiva de género en la educación superior se puede incorporar de varias formas, una de ellas resulta ser en la epistemología propia de las asignaturas, *mediante el cuestionamiento académico de fondo a la transmisión acrítica de visiones patriarcales y androcéntricas implícitas en los conocimientos y formas tradicionales de enseñanza-aprendizaje.*⁶

En consonancia con ello, denotamos como regla general que, en las asignaturas de la carrera de derecho, predominan los textos académicos escritos por doctrinarios, siendo hombres cis género, cuando rara vez se incluyen en las currículas textos de mujeres o diversidades académicas que poseen igual o mayor valor teórico e incluso contribuyen en mayor medida.

Por supuesto, no resulta ello una cuestión azarosa: la inclusión de las mujeres y diversidades en los ámbitos de producción de conocimiento, y en el derecho en particular, han sabido oponer sus resistencias por parte de las castas instauradas históricamente, en una falaz defensa de un statu quo dado.

Como consecuencia de dicha situación, asistimos a construcciones teóricas que pretenden delinear los conceptos jurídicos básicos que conciben al hombre cis como un ideal de “hombre de derecho”, “buen padre de familia”, entre otras caracterizaciones, y reducen a la mujer a las tareas de cuidado. Por supuesto, y alarmantemente, las referencias a las diversidades son nulas.

La incorporación de la perspectiva de género en los diseños curriculares universitarios permite comprender desde la formación profesional; la asimetría de poder existente entre los diferentes géneros que produce desigualdad en el ejercicio de los derechos.

Cabe destacar que el plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Avellaneda es diferenciador, como pilar en el Derecho Público, Gestión Pública y la Administración de Justicia. Contamos entre los ejes en que se desarrolla nuestro plan de estudios, con el de “Núcleo de problemáticas actuales del Derecho” en este, la materia Derecho de género y en el eje de “Gestión Pública y Administración de Justicia” la materia Función Social de la Administración de Justicia. Además, nos hallamos totalmente comprometidos con el perfil de graduado que la

⁵ Kennedy, Duncan (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. Academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Vol. 2 Núm. 3 Pág. 117-147

⁶ Palomar Vereá, Cristina (2004). La política de género en la educación Superior. Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, 28 de septiembre al 2 de octubre de 2004. Ciudad de México

UNDAV proyecta por mencionar alguno de sus objetivos, que conciban “al derecho como un fenómeno social complejo que excede al sistema de normas que representa”, incentivando en ellos un fuerte compromiso con la defensa del interés público y del Estado. Teniendo en cuenta que “las esferas públicas no son sólo espacios para la formación de la opinión discursiva; son también espacios para la formación y la concreción de las identidades sociales”⁷.

El objetivo de este trabajo, como ya mencionamos, radica en analizar la necesidad de ampliar el contenido con perspectiva de género en el diseño curricular de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Un enfoque sin sesgos sexistas que promueva la igualdad entre las personas, para favorecer la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La incorporación de la perspectiva de género en los diseños curriculares universitarios permite comprender desde la formación profesional que la asimetría entre géneros responde a relaciones de dominación y subordinación. Es primordial que las universidades desarrollen un currículo inclusivo y sensible a las diferencias de género para comprender y enfrentar las desigualdades, en el marco de la formación de recursos humanos. Que durante esta formación profesional lxs estudiantes desarrollen una mirada con esta proyección, será propicio para la deconstrucción de las diversas formas de discriminación dominantes en nuestras sociedades.

La elaboración de diseños curriculares inclusivos, se orienta a facilitar desde el ámbito de lo académico, desde la formación profesional, desde la convivencia en las aulas y fuera de éstas, el cambio en las relaciones en pos de lograr una sociedad diversa y democrática e igualitaria. “Enquadra la cuestión del currículum como problema de “justicia” política abre otro abanico de cuestiones acerca de la paridad de participación de modo más complejo a la hora de definir qué es aquello valioso de enseñar y de aprender”⁸.

Más allá de esto, la incorporación de contenidos de género en los programas no garantiza por sí sola, que efectivamente sean desarrollados esos contenidos en clase ni detalla la perspectiva desde donde se abordan, pero constituye un avance frente a aquellas materias que ni siquiera lo mencionan. Requiere la formación de los educadores y que cumplan en el ejercicio de la docencia un rol multiplicador.

⁷ Fraser, N. (1997). Justicia: Interrupción. Reflexiones críticas desde la posición “postsocialista”. Ed. Siglo de Hombres Editores. P. 118

⁸ Graciela Morgade Coordinadora. Toda Educación es sexual Cap. 1 . Pag. 31 . Ediciones La Crujía

Creemos que es un buen punto de partida dar la discusión sobre contenidos con perspectiva de género, la importancia en el recorrido profesional de una persona es un punto fundamental para continuar con el proceso de transformación social.

Asimismo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su Art. 10 inc C) establece: *“La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.”*⁹

Con motivo del análisis hasta aquí realizado proponemos como línea de acción que desde la Universidad se elabore una guía sobre perspectiva de género en la enseñanza del Derecho.

Una guía que contenga recomendaciones y sugerencias para incorporar el enfoque de género en el rol de lxs profesores de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Avellaneda. Que instale la perspectiva de género en aquellas materias que aún no lo han hecho, en los programas de estudio, como en la bibliografía seleccionada.

⁹ Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Constitución Nación Argentina Art. 75 inc. 22

- **CONCLUSIONES**

La educación jurídica estructura al conjunto de futuros abogados de tal manera que su organización jerárquica parece inevitable, y los entrena detalladamente para que miren, piensen y actúen como los demás abogados del sistema.¹⁰

El Derecho tiene un rol esencial en la construcción del ordenamiento social. Como tal, puede contribuir a la visibilización de los estereotipos de género; para lograr una real igualdad de oportunidades.

A través de nuestra actividad docente no solo transmitimos los discursos del Derecho, sino que establecemos normas y pautas que constituyen modelos a seguir para lxs estudiantes, razón por la cual nuestro rol en las aulas es valioso para contribuir a una equidad de género.

En atención a ello, proponemos confeccionar una guía que brinde orientaciones básicas para fomentar la incorporación de una perspectiva de género en nuestra práctica docente (preparación de las clases, selección de los temas y bibliografía, etc.) así como respetar y promover el derecho a la igualdad y no discriminación de quienes se forman en nuestra Universidad. En todos los cursos que se imparten en la Facultad de Derecho es posible incorporar el enfoque de género tanto en el contenido de las materias, como en el ejercicio mismo de la práctica docente.

Para ello opinamos que sería elemental contar con un documento que contenga recomendaciones y herramientas para que el personal docente pueda incorporar el enfoque de género en su práctica docente, para combatir la discriminación hacia las mujeres y otras personas que integran minorías sexuales o de género; cambiando prácticas que reproduzcan desigualdad.

Algunas propuestas hacia una práctica docente con enfoque de género en la carrera de Abogacía incluirían respecto de la selección de bibliografía hacer una revisión cuidadosa para poder incluir la perspectiva de género en la bibliografía que utilizemos o recomendamos en clase; otra buena práctica es verificar si en nuestra bibliografía estamos incorporando, casi exclusivamente, textos elaborados por varones. Si así fuera, se sugiere revisar la posibilidad de incluir algunas autoras mujeres, que implique preguntarnos cómo una determinada norma o pronunciamiento afecta a los diferentes géneros. Por supuesto, ello implicaría durante el

¹⁰ Kennedy, Duncan (2004). La educación legal como preparación para la jerarquía. Academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Vol. 2 Núm. 3 Pág. 117-147

desarrollo de la clase identificar estereotipos de género para reflexionar las consecuencias de discriminación que generan.

“Problematizar sobre las desigualdades de género permite construir saberes y pensar acciones tendientes a modificar la realidad desde los roles en los que las personas se desempeñan en la Universidad.” (Diana Maffia)